



ACUERDO PCSJA19-11330

27 de junio de 2019

“Por el cual se incluyen unas vigencias futuras en el presupuesto de inversión de infraestructura física de la Rama Judicial, aprobado en el acuerdo PCSJA19-11249 de 3 de abril de 2019 y se autoriza una contratación”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión de 12 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA19-11249 de 3 de abril de 2019, en el artículo 1.º aprobó parcialmente el plan de inversiones de la Unidad de Infraestructura Física, incluida la actividad de construcción de la sede de los despachos judiciales de Belén de los Andaquíes (Caquetá), como parte del proyecto de construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de justicia a nivel nacional por \$2.224.793.007.

Considerando que el valor total estimado para la construcción de esta sede asciende a la suma de \$4.082.259.036, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó la autorización para comprometer un cupo de vigencias futuras ante el Departamento Nacional de Planeación y ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por un valor total de \$26.156.644.503 para el año 2020 y \$12.996.017.114 para la vigencia 2021, con el propósito de financiar, entre otras, la construcción la sede de los despachos judiciales Belén de los Andaquíes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el oficio 2-2019-014913 de 3 de mayo de 2019, autorizó cupo de vigencias futuras con la asignación 15819 de 6 de mayo de 2019 y autorización 13219 de 6 de mayo de 2019.

El Consejo Superior de la Judicatura aprobó la construcción de la sede para los despachos judiciales de Belén de los Andaquíes en el Acuerdo PCSJA17-10747 de 25 de agosto de 2017, y se dio inicio mediante la suscripción del contrato 174 de 2017, con el objeto de la “Elaborar los estudios técnicos, diseños, presupuestos y trámite de licencia para la construcción de la sede de los despachos judiciales de Belén de los Andaquíes – Caquetá” por \$144.744.152.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Incorporar en el Plan de Inversiones de Infraestructura Física el monto necesario de las vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda, según oficio 2-2019-014913, para la contratación de las obras y la interventoría de la construcción de

Acuerdo PCSJA19-11330 de 27 de junio de 2019 "Por el cual se incluyen unas vigencias futuras en el presupuesto de inversión de infraestructura física de la Rama Judicial, aprobado en el acuerdo PCSJA19-11249 de 3 de abril de 2019 y se autoriza una contratación"

Página 2

la sede despachos judiciales de Belén de los Andaquíes - Caquetá hasta por los siguientes montos:

VIGENCIAS FUTURAS						
Número de autorización	Número de asignación	Número de oficio del Ministerio de Hacienda	Fecha de expedición	Rubro	Unidad ejecutora	Valor aprobado
						Vigencia 2020
13219	15819	2-2019-014913	03/05/2019	C-2701-0800-25	27-01-02-000	\$1.857.466.029

ARTÍCULO 2.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar las actividades que corresponden a la construcción de la sede despachos judiciales de Belén de los Andaquíes (Caquetá), así:

Plan de Inversiones vigencia 2019					VIGENCIA FUTURAS		Sesión de aprobación
	DT	Unidad/Actividades indicativas	CDP Vigencia 2019	Valor CDP	2020	Número de radicado de aprobación	
Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	50	Construcción de la sede despachos judiciales de Belén de los Andaquíes - Caquetá	15019	\$2.224.793.007	1.857.466.029	2-2019-014913	Junio 12 de 2019

ARTÍCULO 3.º La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85, numeral 3, y 99, numeral 3, de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia; por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución del contrato que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionada la correspondiente contratación, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019)

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Presidente

DEAJ/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ